



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-165/2016  
Agdos. N° 700-603/2014,  
N° 720-162/2014, N° 720-125/2014  
y N° 720-34/2010.-  
BR.

DECRETO N° **5734** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2022

### VISTO:

El Decreto N° 4033-S-2017, de fecha 26 de junio del 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechaza por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Raúl Alberto Torrelio, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Guadalupe de Jesús Marengo, D.N.I. N° 25.056.965, por denegatoria tacita del recurso de revocatoria y jerárquico en contra de la Resolución N° 098/2014 emitida por el Director del Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe en fecha 16 de octubre de 2014, la cual rechazó el pedido de promoción de categoría de la C-1 a la categoría A-1, en el marco de la Ley N° 4413;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-95223/17 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: MARENCO, GUADALUPE DE JESUS C/ ESTADO PROVINCIAL - PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 2, Resolvió: "1.- Hacer lugar al recurso contencioso administrativo entablado por Guadalupe de Jesús Marengo, dejando sin efecto el decreto N° 4033-S/2017 y en consecuencia condenar al Estado Provincial a liquidar y abonar a la actora, en el plazo de 60 días, las diferencias salariales que le corresponden entre la categoría C-1 y la categoría A-1 de la ley 4413 desde el 2/6/2009 al 31/8/2014, con más el interés correspondiente a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que cada devenga miento hubiere correspondido y hasta su pago";

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4033-S-2017, de fecha 26 de junio del 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por adecuada a la Sra. Guadalupe de Jesús Marengo, D.N.I. N° 25.056.965 de la categoría C-1 a la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 02 de junio del 2009 al 31 de agosto del 2014. –

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
ESC. GUADALUPE DE JESUS MARENCO  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

# 5734

CDE. A DECRETO N°

-S-

**ARTÍCULO 3º.-**Téngase por reconocidas las diferencias salariales a la Sra. Guadalupe de Jesús Marengo, D.N.I. N° 25.056.965, que le corresponden entre la categoría C-1 y la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 02 de junio del 2009 al 31 de agosto del 2014. –

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, indica a continuación:

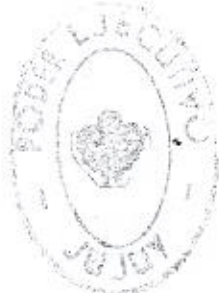
**EJERCICIO VENCIDOS:**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública – U. de O. "L" Deuda Pública, con la que procede hacer frente a la presente demanda judicial. -

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
DR. ANTONIO BULJUBASIC  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



  
E.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C. ALB. CARLOS ALBERTO SAGOR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



  
E.S. CLAUDIA SIGELA HUAN  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy